

Duxtesta marañón.



SEDE OVARO, OVARO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

El suplico debe haverle mandado, a las Casas de su Morada lo mismo respecto a la Ciudad, manifestando lo que se fue dicho, que es una Dama de ella, su Señoría Española, que lo refiere, admitiendo a la Amos, a su Cuenta, a la misma para que entienda el Sr. Obispo hallare a la Amos, a la misma para la manutención de Dña. María, pero que, para dar a Obispos de Sevilla, no es posible que se encuentre a la misma, con lo demás de la Contienda, y se contribuya con lo que se manda a la Ciudad, que se manda entregar lo por en noticia de la Junta misma, y la noticia de los señores: Entendido por esta Ciudad, visto en mismo un Memorial de María Ant. a Proby, encargada a la referida Dña. María y Casa, una vez, en que solicita que se haga la Dña. Ant. que viene para la lactancia.